



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EJECUCIONES DE ACUERDOS

De Secretario de la Facultad de Medicina y Enfermería

Fecha: 19/01/15

A Sres. Directores de Departamento; Sres. Profesores Responsables de Unidades Docentes y Consejo de Estudiantes

La Junta de Facultad celebrada el día 15/01/15 acordó lo siguiente:

Punto 1º. del orden del día:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 07.10.14

Acordó, por asentimiento, aprobar el Acta de la sesión de 07.10.14 y que aparece como Anexo a esta Ejecución de Acuerdos.

Punto 3º. del orden del día:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y ENFERMERÍA Y DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO: ACUERDOS A ADOPTAR.

Acordó, por asentimiento, la aprobación del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Facultad de Medicina y Enfermería y de sus Órganos de Gobierno, tal y como aparece en el Anexo a esta Ejecución de Acuerdos.

Punto 4º. del orden del día:

RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DEL CURSO 2013-2014.

Acordó, por asentimiento, aprobar la ratificación de las propuestas para la concesión de Premios Extraordinarios de Grado o Licenciatura del curso 2013-2014 presentadas para los/as siguientes alumnos/as:

GRADO DE ENFERMERÍA

D^a. Elisa Ortega López (8'73).
D. Sebastián Barranco Morente (8'72).

GRADO DE MEDICINA

D^a. Elena del Rosario Fernández de la Puebla Lechuga (9'11).
D. Álvaro Moyano Portillo (8'60).
D^a. Cristina Pulido Carmona (8'56).

Código Seguro De Verificación:	yLzHVSZ/qHg539+NUGDObQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Jimenez Reina	Firmado	19/01/2015 14:27:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/yLzHVSZ/qHg539+NUGDObQ==		





Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Punto 5º. del orden del día:

RENOVACIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES EN LAS COMISIONES DE TRABAJO FIN DE GRADO DE MEDICINA Y DE ENFERMERÍA

Acordó, por asentimiento, aprobar los cambios e inclusiones citados, quedando las Comisiones de Trabajo Fin de Grado de Medicina y de Enfermería tal y como aparecen en el Anexo a esta Ejecución de Acuerdos.

Punto 6º. del orden del día:

RENOVACIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL EN LA UNIDAD DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL GRADO DE ENFERMERÍA.

Acordó, por asentimiento, aprobar el cambio citado, quedando la Unidad de Garantía de Calidad del Grado de Enfermería tal y como aparece en el Anexo a esta Ejecución de Acuerdos.

Punto 7º. del orden del día:

RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA.

Acordó, por asentimiento, aprobar la ratificación de los Acuerdos de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de 17-09-2014 que aparecen como Anexo a esta Ejecución de Acuerdos.

Punto 8º. del orden del día:

EMISIÓN INFORME TÉCNICO SOBRE RECURSO ALZADA DE TERESA ESPINO GARCÍA A SU CALIFICACIÓN DEL TFG ENFERMERÍA.

Acordó, por asentimiento, aprobar la emisión del informe solicitado, que aparece como Anexo a esta Ejecución de Acuerdos.

Punto 9º. del orden del día:

RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE GRADO DE ENFERMERÍA.

Acordó, por asentimiento, aprobar la ratificación de los Acuerdos de la Comisión de Trabajo Fin de Grado de Enfermería relativos a la modificación del Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la titulación de Enfermería de 19/11/2014 y al Cronograma del TFG de Enfermería, que aparecen como Anexos a esta Ejecución de Acuerdos.

Código Seguro De Verificación:	yLzHVSZ/qHg539+NUGDObQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Jimenez Reina	Firmado	19/01/2015 14:27:19	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/yLzHVSZ/qHg539+NUGDObQ==			



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Punto 10º. del orden del día:

RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE GRADO DE MEDICINA.

Acordó, por asentimiento, aprobar la ratificación de los acuerdos de la Comisión de Trabajo Fin de Grado de Medicina relativos al Reglamento de Trabajo Fin de Grado de Medicina que aparece como Anexo a esta Ejecución de Acuerdos.

Y para que conste se expide la presente ejecución, indicando que, de conformidad con lo prevenido en el art. 27.5, segundo párrafo, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta ejecución es anterior a la aprobación del acta de la sesión correspondiente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Prof. Dr. Luis Jiménez Reina.

Ejecución de Acuerdos J.F. 15/01/15

Código Seguro De Verificación:	yLzHVSZ/qHg539+NUGDObQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Jimenez Reina	Firmado	19/01/2015 14:27:19	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/yLzHVSZ/qHg539+NUGDObQ==			



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
DECANATO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE FACULTAD CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2014

ASISTENTES:

Prof. Dr. D. Rafael Solana Lara (Presidente); D. Felipe Alchonchel Gago; D^a. Pilar Aparicio Martínez; Prof. Dr. D. Enrique Aranda Aguilar; D^a Guadalupe Coca Baena; D^a. Elena Díaz Crespo; D. Luis Francisco Fernández Díez; Prof^a. Dra. D^a. Pilar Font Ugalde; Prof. Dr. D. Ignacio M^a. Jimena Medina; Prof. Dr. D. Fernando Labella Quesada; Prof. Dr. D. Rafael Lillo Roldán; Prof. Dr. D. José López Miranda; Prof^a. Dra. D^a. Pilar M^a. Lora López; Prof^a. Dra. D^a. María José Moreno Díaz; D. Rafael Molina Luque; D^a. Cristina Muñoz Albañil; Prof. Dr. D. Antonio Ranchal Sánchez; D. Francisco Javier Reina Martínez; Prof. Dr. D. Manuel Rich Ruiz; Prof. Dr. D. Fernando de Carlos Rodríguez López; Prof. Dr. D. Sebastián Rufián Peña; D. Luis Salazar Puntas; Prof^a. Dra. D^a. Carmen Vacas Díaz; Prof. Dr. D. Luis Jiménez Reina (Secretario).

En la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad de Córdoba, siendo las doce horas treinta minutos del día siete de octubre de dos mil catorce, se reúne, en segunda convocatoria, la Junta de Centro de la Facultad de Medicina y Enfermería con los asistentes que en el párrafo anterior se citan, para tratar los puntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Abierta la sesión por el Sr. Decano se pasó a su desarrollo.

Excusan su asistencia los/as Profesores/as Cano Sánchez, Linares Sicilia, Peña Amaro y Pérez Jiménez.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 01.07.14.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar el Acta de la sesión de 01.07.14.

PUNTO SEGUNDO.- INFORME DEL SR. DECANO.

El Sr. Decano informa sobre los siguientes puntos:

- Da la bienvenida a dos nuevos representantes de alumnos que han sustituido a compañeros que por diversas causas han dejado la representación en este órgano colegiado.
- Ya se ha realizado todo el trabajo de traslado de los fondos habituales de la biblioteca que existía en el edificio de Enfermería al edificio central de la



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DECANATO

Facultad, que ha supuesto la colocación de algunas estanterías nuevas y, sobre todo, la reordenación de los fondos. Por este motivo se quiere expresar el agradecimiento a todo el personal de biblioteca, el trabajo extraordinario que se ha tenido que realizar en este proceso de unificación.

- Falleció hace unas fechas D. Juan López Casas, operador informático adscrito a esta Facultad, en el edificio de Enfermería. Se están realizando gestiones para sustituir esa baja con becarios/as.
- Se va a solicitar a todos los departamentos que imparten docencia en el grado de Enfermería, excepto al Dpto. de Enfermería que ya lo ha hecho, la remisión de directores/as y áreas temáticas que proponen para la tutela de los Trabajos Fin de Grado de Enfermería del curso 2014-2015.
- Aún no hemos tenido respuesta a la solicitud de informe sobre el Reglamento de funcionamiento de la Facultad de Medicina y Enfermería que se realizó ante el Rectorado.
- Se ha culminado el proceso de traslados de expedientes a los grados de Medicina y de Enfermería. En el grado de Medicina se han completado 15 traslados, 14 propuestos, más la aceptación de una reclamación, y 10 traslados en el Grado de Enfermería, más la aceptación de una reclamación.
- Siguen las obras del nuevo edificio y pronto comenzarán las adaptaciones de los espacios que liberará la Secretaría, el Decanato y la Sala de Juntas para que se conviertan en sala de lectura. Por ese motivo la Secretaría, Secretario y Vicedecanos se ubicarán en el hall del Paraninfo y el Decano, la Secretaria de Dirección y el Administrador del Centro en despachos de la zona de aulas.

PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE COMISIONES DERIVADAS DE LA RENUNCIA DE COMPONENTES DE LA JUNTA DE CENTRO.

El Sr. Decano comunica que debido a la renuncia de D^a Elena Velasco Doña y D. Francisco Javier Alcaide Leyva como representantes de alumnado en la Junta de Facultad y en algunas de sus comisiones delegadas, han sido sustituidos por D^a Iris Monserrat Castañeda y D. Luis Salazar Puntas en este órgano colegiado y se han producido algunos cambios en la composición de las Comisiones de Planes de Estudio del Grado de Enfermería y de Relaciones Institucionales.

Por la renuncia de D. Rafael Molina Luque como representante en la Comisión de Docencia entra a formar parte de ésta D. Francisco Javier Reina Martínez.

Por último, también se ha producido la renuncia de D. Nathanael Knowlson Bradley como representante en la Unidad de Garantía de Calidad del título de Grado de Medicina, que es sustituido por D. Álvaro Álvarez López.

Se acuerda, por asentimiento, la ratificación de las modificaciones de la composición de las Comisiones derivadas de la renuncia de componentes de la



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
DECANATO

Junta de Centro o de alguna de sus comisiones, tal y como aparecen en los Anexos a este punto de la acta.

PUNTO CUARTO.- DETERMINACIÓN DEL DÍA NO LECTIVO Y NO LABORABLE DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y ENFERMERÍA A PARTIR DEL AÑO 2015.

D^a. Cristina Muñoz Albañil propone que este día sea el de la Organización Mundial de la Salud, que se conmemora el 7 de abril de cada año, por ser un reflejo de la opinión de muchos de sus compañeros.

La Prof^a Moreno Díaz propone que se celebre el día 27 de septiembre, como se ha hecho este año, en conmemoración del día en que se produjo la fusión efectiva de la Facultad de Medicina y de la Facultad de Enfermería.

Se produce un debate en torno a estas propuestas, en el que intervienen D^a Cristina Muñoz, las profesoras Moreno Díaz y Vacas Díez y los profesores Lillo Roldán Jiménez Reina y Solana Lara, tras lo cual se procede a la votación, a mano alzada, de las dos propuestas presentadas.

El resultado de la votación es de 14 votos a favor de la propuesta de D^a. Cristina Muñoz Albañil, 5 votos a favor de la propuesta de la Prof^a. Moreno Díaz y 4 abstenciones.

Se acordó, por mayoría, que el día 7 de abril de cada año sea el día no lectivo y no laborable de la Facultad de Medicina y Enfermería a partir del año 2015, pudiendo pasarse al lunes o viernes más próximos si cae en medio de la semana.

PUNTO QUINTO.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ANALIZADOS POR LA COMISIÓN DE RECLAMACIONES DE TRABAJO FIN DE GRADO DE ENFERMERÍA: ACUERDO A ADOPTAR.

El Sr. Decano comunica que la Comisión de Reclamaciones del Trabajo Fin de Grado de Enfermería, reunida el 9 de julio de 2014, acordó rechazar las reclamaciones en cinco de las seis presentadas y se revisara una de ellas por el tribunal que la calificó, como así se hizo.

Se acordó, por asentimiento, ratificar los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones de Trabajo Fin de Grado de Enfermería adoptados el 9 de julio de 2014, que aparecen como Anexo a este punto del acta.

El Sr. Decano propone, que para dar agilidad a las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones de Trabajo Fin de Grado, la Junta de Facultad le transfiera la competencia que tiene conferida por el Reglamento de ser la última instancia para adoptar estas resoluciones.



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
DECANATO

Se acordó, por asentimiento, transferir a la Comisión de Reclamaciones de Trabajo Fin de Grado de Enfermería, la competencia para adoptar Resoluciones que se recoge en el Reglamento de la Comisión de Trabajo Fin de Grado.

PUNTO SEXTO.- RATIFICACIÓN REGLAMENTO PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE GRADO TITULACIONES MEDICINA Y ENFERMERÍA.

El Sr. Decano informa que se ha recibido el Reglamento de Premios Extraordinarios Fin de Grado de las titulaciones de Medicina y Enfermería, que aprobó esta Junta en una sesión anterior, con alguna pequeña modificación relativa al punto 8 sobre el artículo del Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba que regula la exención del precio público de la expedición del título.

Se acuerda, por asentimiento, ratificar el Reglamento de los Premios Extraordinarios Fin de Grado de las titulaciones de Medicina y Enfermería tal y como aparece en el Anexo a este punto de esta Acta.

PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIONES DEL CALENDARIO DE EXÁMENES CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2014/2015.

El Sr. Secretario informa que en el calendario de exámenes de la primera y segunda convocatoria del segundo cuatrimestre del Grado de Enfermería se han incluido las fechas correspondientes a la asignatura Fisiología que no aparecían en el calendario anterior.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar las modificaciones del calendario de exámenes correspondiente al curso 2014/2015 tal y como aparece en el Anexo a este punto del Acta.

PUNTO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO TRIBUNALES DE COMPENSACIÓN DE LAS TITULACIONES DE MEDICINA Y ENFERMERÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015.

El Sr. Decano comunica que estos tribunales hay nombrarlos cada curso académico y por ello propone que vuelvan a ser los mismos componentes que lo eran el curso 2013/2014, tanto para el Grado de Medicina, como para el Grado de Enfermería.

Se acepta la propuesta del Sr. Decano y, en consecuencia, se aprueba, por asentimiento, el nombramiento de los Tribunales de Compensación de las



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
DECANATO

titulaciones de Medicina y de Enfermería para el curso académico 2014/2015 tal y como aparecen en el Anexo a este punto del Acta.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE CANDIDATURA DE PREMIOS AVERROES DE ORO, CIUDAD DE CÓRDOBA

El Sr. Decano comunica que este año no se ha recibido ninguna solicitud desde el Círculo Averroes para presentar propuestas para su Premio anual, pero sí se ha recibido del Colegio de Médicos la solicitud de apoyo a la propuesta que presenta esta entidad en favor del Prof. Dr. D. Ramón Cañete Estrada, profesor de esta Facultad.

Se acuerda, por asentimiento, apoyar la propuesta presentada por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos para optar al Premio Averroes de Oro, Ciudad de Córdoba 2014 en su modalidad a las Ciencias Médicas a favor del Prof. Dr. D. Ramón Cañete Estrada.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Luis Francisco Fernández Díez pide que se vaya pensando en proporcionar nomenclatura a los diferentes edificios de los que se compondrá a partir de ahora la Facultad para facilitar su funcionalidad.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas veinticinco minutos del día siete de octubre de dos mil catorce. De lo allí tratado doy fe como Secretario con el visto bueno del Sr. Decano.

Vº. Bº.
EL DECANO,

Fdo.: Prof. Dr. Rafael Solana Lara.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y ENFERMERÍA Y SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO

TÍTULO I

NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y ENFERMERÍA

Art. 1 *Naturaleza y Fines*

La Facultad es el centro básico integrado en la Universidad de Córdoba encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y, en su caso, en el espacio europeo de enseñanza superior. (Art. 8).

Art. 2 *Miembros*

La Facultad, está integrada por el personal docente e investigador, funcionario y contratado adscrito de conformidad con el art. 10, a) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el personal de administración y servicios, funcionario y/o laboral que esté destinado en la Facultad y los alumnos en ella matriculados. (Art. 10).

Art. 3 *Funciones*

Son funciones de la Facultad las correspondientes a las competencias cuyo ejercicio se atribuye al Decano/a y a la Junta de Facultad en los Estatutos de la Universidad de Córdoba y las demás disposiciones vigentes. (Art. 11).

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y ENFERMERÍA

Art. 4 *Órganos de Gobierno y Representación*

La Facultad actúa para el cumplimiento de sus fines a través de los siguientes órganos de gobierno y representación: Junta de Centro, Decano/a, Vicedecano/as y Secretario/a del Centro.

CAPÍTULO I

ÓRGANO COLEGIADO: LA JUNTA DE CENTRO

Art. 5 Naturaleza

La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno de ésta, que ejerce sus funciones con sujeción a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a las resoluciones del Rector, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba (Art. 64) y en el presente Reglamento.

Art. 6 Funciones

Son funciones de la Junta de Facultad:

- Elaborar su Reglamento de organización y funcionamiento para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- Proponer como Doctor Honoris Causa a personas de reconocido prestigio.
- Distribuir los fondos asignados a la Facultad y controlar la ejecución del gasto correspondiente.
- Aprobar, conforme a la normativa aplicable, la organización de las enseñanzas en las titulaciones oficiales que imparta el Centro, a cuyo efecto realizará la Programación Anual de Organización de la Enseñanza a realizar en el Centro en el curso académico siguiente, con previsión de grupos teóricos y prácticos, en su caso, y las disponibilidades horarias y de espacio.
- Elaborar una Memoria Anual referente al desarrollo de sus actividades en el curso académico anterior, remitiéndola al Consejo de Gobierno antes del mes de diciembre.
- El control de la organización de las enseñanzas en lo referente al cumplimiento de horarios de clase y tutorías, celebración de exámenes, confección de actas y demás aspectos administrativos, arbitrando procedimientos objetivos y eficaces de verificación y control de la dedicación académica del profesorado que imparta docencia en el Centro, conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno.
- Aprobar el calendario de exámenes.
- La elaboración y modificación de los planes de estudio para su aprobación por el Consejo de Gobierno que se acompañará de una memoria explicativa del coste económico, detalle de los currículos conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional así como de la exigencia de otros recursos.

- Proponer la implantación, modificación o supresión de los estudios propios así como cursos de especialización y perfeccionamiento que afecten al Centro para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- Proponer al Consejo de Gobierno el establecimiento de convenios relacionados con la enseñanza que imparta el Centro.
- Proponer la creación, modificación o supresión de Departamentos, e informar cuando dichas acciones organizativas afecten al Centro.
- Crear las estructuras de consulta, asesoramiento, coordinación y control que sean necesarias para cumplir lo establecido en los Estatutos o porque lo considere conveniente para su funcionamiento, así como nombrar a sus miembros.
- Informar sobre la adscripción de los centros privados cuando las titulaciones que impartan éstos puedan afectar directa o indirectamente a las titulaciones impartidas por el Centro; o cuando los centros cuya adscripción se propone impartan disciplinas comunes a las impartidas por las del Centro.
- Aprobar la convocatoria extraordinaria de elecciones a Decano/a.
- Aprobar los Tribunales a los que hubiere lugar en el ámbito de sus competencias.
- Informar la capacidad disponible para matriculas a efectos de su determinación anual por el Consejo de Gobierno sobre los módulos objetivos que establezca la Consejería de Educación y Ciencia.
- Ratificar el Reglamento del Consejo de Estudiantes del Centro.
- Elaborar la normativa específica para la colación de los títulos de grado, licenciado y diplomado que habrá de ser incluida en los correspondientes planes de estudio.
- Tramitar los expedientes de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos.
- Proponer a los alumnos colaboradores para su aprobación por el Consejo de Gobierno y nombramiento por el Rector.
- Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Córdoba (Art. 67) y las disposiciones vigentes.

Art. 7 Composición

La Junta estará formada por el Decano/a que la presidirá, por el Secretario/a del Centro y 40 miembros distribuidos de la forma que establece el art. 65.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

10 miembros nombrados por el Sr. Decano/a.

14 miembros de entre el Profesorado funcionario de Cuerpos Docentes Universitarios: Profesores Doctores y no Doctores de Cuerpos docentes Universitarios.

4 miembros de otro personal docente e investigador.

2 miembros de entre el Personal de Administración y Servicios, funcionarios y laborales.

10 miembros de entre los Estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales impartidas en el Centro.

Al menos el 51% de los miembros serán funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios pudiendo computarse a estos efectos tanto el Decano/a como el Secretario/a.

Para formar parte de la Junta de Centro será necesario estar adscrito al Centro.

Art. 8 Elección de representantes y duración del mandato

1. Las elecciones para constituir la Junta se celebrarán con carácter previo a las de Decano/a sin perjuicio de que ambas puedan ser objeto de convocatoria simultánea. No podrán transcurrir más de dos meses entre la celebración de las elecciones a la Junta de Centro y las del Decano/a.
2. La elección de los miembros de la Junta de Facultad, con excepción de los que pueda nombrar el Decano/a se realizará por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por y entre los componentes de cada uno de los sectores que forman la Junta de Centro. (Art. 66).
3. El sufragio es un derecho y un deber personal e indelegable que para su ejercicio debe figurar en el censo electoral correspondiente. Cada elector/a podrá votar un máximo del 75 % de los puestos a cubrir.
4. Para ser candidato/a se deberán reunir los requisitos exigidos en cada caso y además figurar en el correspondiente censo electoral.
5. Corresponde a la Secretaría General de la Universidad de Córdoba la elaboración y actualización de los censos electorales.
6. Las elecciones serán convocadas por el Decano/a previa autorización de la Comisión Electoral en el mes anterior a la fecha en que finalice la vigencia del mandato. Hasta tanto no sean elegidos los nuevos titulares continuarán en funciones los anteriores. La duración del mandato de los miembros de la Junta será de 4 años salvo para los estudiantes que será de 2 y sin perjuicio de que pueda ser menor a consecuencia de las elecciones anticipadas a Decano/a.

7. Los procesos electorales para la elección de representantes en Junta de Centro se ajustarán a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba y en el Reglamento Electoral, que serán de aplicación en lo no previsto en este Reglamento.

Art. 9 Causas de cese de los miembros de la Junta de Centro:

1. De los miembros designados por el Decano/a :
 - a) Por decisión del Decano/a.
 - b) Por renuncia a la condición de miembro de Junta de Centro, aceptada por el Decano/a.
 - c) Por cesar temporal o definitivamente en la situación de servicio activo en los casos de relación funcionarial o laboral permanente.
 - d) Por cesar temporal o definitivamente en la relación jurídica de sujeción con la Universidad de Córdoba.

Las vacantes que puedan producirse por las causas anteriores se cubrirán mediante la designación por el Decano/a de nuevos miembros en número igual a los que hayan perdido la condición de miembro de Junta de Centro.

2. De los miembros elegidos :
 - a) Dejar de reunir los requisitos exigidos para formar parte del órgano colegiado.
 - b) Dejar de reunir las condiciones necesarias de pertenencia al sector o grupo por el que fue elegido.
 - c) Por finalización del período de mandato.
 - d) Por disolución anticipada del órgano en los casos en que esté previsto.
 - e) A petición propia.

Las vacantes que se produzcan en alguno de los sectores de representación, por las causas previstas en el apartado a) b) y e), se cubrirán con el siguiente candidato más votado en las correspondientes elecciones. En su defecto y si no hubiere transcurrido 3 años desde la celebración de las elecciones procederá la convocatoria de elecciones parciales, que nunca procederán en el último año de mandato.

Cuando sea necesario proceder a elecciones parciales, la convocatoria se realizará en el plazo máximo de un mes después de producirse la vacante y no sea posible la sustitución, sin perjuicio de lo establecido en el art. 99.5 segundo párrafo de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, para las elecciones de representantes del alumnado.

Art. 10 Derechos y Deberes de los miembros de la Junta

La condición de miembro de la Junta de Centro es indelegable. Los miembros tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas las sesiones de la misma; así mismo a conocer con un mínimo de tiempo la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus funciones, por lo que se incluirá en las convocatorias o se indicará la forma de acceso.

Art. 11 Organización y Funcionamiento de la Junta de Centro:

La Presidencia de la Junta de Facultad corresponde al Decano/a. En caso de ausencia o enfermedad del Decano/a, presidirá la Junta de Facultad el Vicedecano/a de mayor antigüedad.

Son funciones del Decano/a, como Presidente de la Junta de Facultad, las definidas en este Reglamento en su artículo 14.

El Secretario/a de la Facultad actuará como Secretario/a de la Junta de Facultad y tendrá las funciones definidas en este Reglamento en su artículo 25.

11.1 De las sesiones de la Junta de Facultad

La Junta podrá funcionar en Pleno y en Comisiones, en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones de la Junta de Facultad deberán realizarse en días lectivos.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Decano/a, notificándose la convocatoria a los miembros de la Junta con una antelación mínima de tres días.

La Junta de Facultad deberá celebrar, al menos, una sesión ordinaria cada cuatro meses.

Se garantiza a los miembros de los órganos colegiados la iniciativa para la convocatoria de sesiones extraordinarias, así como a solicitar la inclusión de los puntos que consideren oportunos en el orden del día de las sesiones. Dichas iniciativas no podrán ser desestimadas cuando lo soliciten, al menos, un 20 % de los miembros del órgano.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Decano/a, a iniciativa propia o de los miembros de la Junta. En este último caso, entre la solicitud de convocatoria de Junta de Facultad extraordinaria y la sesión de la misma, no deberá mediar un plazo superior a 10 días. La notificación de convocatoria extraordinaria de la Junta de Facultad deberá realizarse con una antelación mínima de dos días.

Las sesiones de la Junta de Facultad podrán suspenderse, anunciando verbalmente el Decano/a el momento de reanudación de las mismas, sin necesidad de nueva convocatoria.

Las convocatorias de las sesiones de la Junta de Facultad deberán expresar el orden del día, y el lugar, la fecha y hora señalados para la primera y la segunda convocatoria. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo que la convocatoria.

El orden del día de las sesiones de la Junta de Facultad será fijado por el Decano/a. El orden del día de las sesiones ordinarias deberá incluir necesariamente el punto de "Ruegos y preguntas".

La secuencia de los puntos del orden del día sólo podrá alterarse por acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta de Facultad presentes en la sesión.

Para la válida constitución del órgano colegiado a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario/a, o en su caso, quienes les sustituyan, siendo exigible en primera convocatoria la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, fijada al menos para 15 minutos después de la primera, se exigirá la presencia de un tercio de los miembros.

Los acuerdos de la Junta de Facultad serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los votantes, sin perjuicio de las mayorías cualificadas que se exijan en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en la normativa vigente o en el presente Reglamento.

Se entiende que existe mayoría simple cuando los votos positivos emitidos superen los negativos o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, los votos en blanco ni los nulos. Se entiende que existe mayoría absoluta cuando se pronuncie en el mismo sentido el primer número entero de votos que supere al número resultante de dividir por dos el total de los miembros de la Junta.

De las sesiones de la Junta de Facultad se levantará por el Secretario/a Acta que contendrá una relación de las materias debatidas y acuerdos adoptados. Las Actas se remitirán con la convocatoria de la siguiente Junta de Facultad ordinaria y, de no ser posible ello, se procederá a su lectura en el primer punto del orden del día de dicha Junta. Aprobada el Acta, con las enmiendas oportunas, se firmará por el Secretario/a con el visto bueno del Decano/a.

Todos los miembros de la Junta de Facultad podrán hacer constar en el Acta el sentido de su voto.

Quienes deseen que conste expresamente en Acta el contenido de una afirmación o una intervención propia en los debates de la Junta, entregarán el texto por escrito al Secretario/a, que lo incluirá en la misma como Anexo.

Los debates de la Junta de Facultad serán ordenados por el Decano/a, con la asistencia del Secretario/a. Sin perjuicio de estas facultades de ordenación, todos los miembros de la Junta tendrán derecho a hacer uso de la palabra en relación con cada uno de los puntos del orden del día. Nadie podrá intervenir en el debate sin haber solicitado y obtenido la palabra del Decano/a. Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, salvo por el Decano/a, para llamar al orden o a la cuestión, para retirarle la palabra, o para llamar al orden a la Junta de Facultad o a alguno de sus miembros.

11.2 De las interpelaciones y preguntas.

Los miembros de la Junta de Facultad podrán presentar interpelaciones y preguntas para que sean respondidas por el Decano/a, alguno de los Vicedecano/as y el Secretario/a. Las interpelaciones y preguntas podrán formularse oralmente en el punto "Ruegos y preguntas" del orden del día, siendo respondidas a continuación por el interesado, salvo que éste opte por responder por escrito, dando cuenta de ello en la siguiente Junta de Facultad ordinaria.

Aquellas interpelaciones y preguntas que se presenten por escrito, por los miembros de la citada Junta, en la Secretaría de la Facultad con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la Junta de Facultad ordinaria, deberán ser respondidas en ésta.

En cualquier momento del debate, cualquier miembro de la Junta de Facultad puede pedir al Decano/a el cumplimiento del presente Reglamento, o plantear una cuestión de orden. El Decano/a decidirá inmediatamente al respecto.

El Decano/a podrá acordar la limitación del número o de la duración de las intervenciones, y podrá acordar el cierre de una discusión cuando considere que el tema de la misma está suficientemente debatido.

Podrán formularse, por cualquier miembro de la Junta de Facultad, propuestas en relación con los puntos incluidos en el orden del día. Cuando existan propuestas formuladas por Comisiones de la Junta de Facultad, se someterán a votación en primer lugar.

11.3 De las votaciones

Las votaciones podrán ser:

- * Por asentimiento, a propuesta del Decano/a.
- * A mano alzada.
- * Secretas.

Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas que realice el Decano/a y los acuerdos que las Comisiones de la Junta de Facultad eleven a la misma, cuando, una vez enunciados, no susciten objeción ni oposición. En caso contrario se procederá a la votación ordinaria, que será a mano alzada salvo que el Decano/a disponga que sea secreta, a iniciativa propia o porque así lo solicite algún miembro de la Junta, cuando se trate de la elección o el nombramiento de personas y cuando se adopte acuerdo que afecte directamente a la esfera personal o profesional de los interesados.

Cuando se produzca empate en una votación dirimirá el voto "de calidad" del Decano/a. Caso de que el Decano/a no ejerza esta facultad, se repetirá inmediatamente la votación. Si repetida la votación persiste el empate, se entenderá rechazada la propuesta de que se trate.

No podrá utilizarse voto por correo.

Se garantiza el derecho de audiencia previa de los miembros del Centro en la resolución de los asuntos que les afecten, en la forma que se determina en este Reglamento.

Los miembros de la Junta tendrán acceso a toda la información y documentación que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

11.4 De las Comisiones de la Junta de Centro

En el seno de la Junta de Facultad se constituirán, al menos, las siguientes Comisiones:

1) Comisión de Docencia. La Comisión de Docencia será presidida por el Decano/a o persona en quien delegue y formarán parte de la misma: el Vicedecano/a de Ordenación Académica, 5 profesores en posesión de dos tramos de docencia, entre ellos, al menos, tres serán doctores, 5 estudiantes y el Secretario/a.

2) Subcomisión de Relaciones Internacionales. La Subcomisión de Relaciones Internacionales será presidida por el Decano/a o persona en quien delegue y formarán parte de la misma: el Vicedecano/a de Relaciones Institucionales, el Coordinador de Programas de Intercambio, si lo hubiere, 2 representantes de Departamentos, 2 representantes de Alumnos, 2 representantes del Personal de Administración y Servicios y el Secretario/a.

3) Comisión de Convalidaciones, Reconocimiento y Transferencia de créditos. Esta Comisión será presidida por el Decano/a o persona en quien delegue y formarán parte de la misma: el Vicedecano/a de Ordenación Académica, 1 representante de cada Departamento y el Secretario/a.

4) Comisión de Ordenación Académica y Profesorado. La COAP será presidida por el Decano/a o persona en quien delegue y formarán parte de la misma: el Vicedecano/a de Ordenación Académica, 1 representante de cada Departamento, Coordinadores de las titulaciones, 1 alumno y el Secretario/a, pudiendo asistir a ella cuantas personas se consideren oportunas, a petición de la Comisión, sin voto. La COAP estudiará y formulará propuesta a la Junta de Facultad en relación con todos los asuntos referentes a la ordenación académica que sean competencia de la misma, atendiendo a la Coordinación y seguimiento de la docencia por semestres.

5) Unidad de Garantía de Calidad del Título de Grado de Medicina y Unidad de Garantía de Calidad del Título de Grado de Enfermería. Estarán formadas por 4 profesores/as que impartan docencia en cada titulación, 1 alumno/a de cada titulación, 1 representante de Personal de Administración y Servicios para cada Unidad, 1 experto externo a cada titulación, así como 1 profesor de la titulación distinta a la Unidad de Calidad correspondiente, con voz pero sin voto, a fin de que las acciones de ambas Unidades sean homogéneas.

La Junta de Facultad podrá formar además cuantas Comisiones estime oportunas.

Los acuerdos de las Comisiones se someterán a la Junta de Facultad, como propuestas, para que ésta adopte la decisión definitiva.

Los miembros de las Comisiones se renovarán necesariamente cada vez que se renueve la Junta de Facultad y en todo caso con motivo de vacante por pérdida de la condición, dimisión o por decisión de la Junta de Facultad. En este caso la renovación afectará solamente a la vacante.

Art. 12 Recursos

Los acuerdos adoptados por la Junta de Centro no agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso administrativo ante el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES

SECCIÓN I: EL/LA DECANO/A

Art. 13 Naturaleza y requisitos

El/la Decano/a ostenta la representación del centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo. Será requisito necesario para desempeñar el cargo ser profesor doctor perteneciente a cuerpo docente universitario adscrito al respectivo Centro.

Art. 14 Funciones

Corresponde al Decano/a las siguientes funciones:

- Presidir y convocar la Junta de Centro y fijar el orden del día de sus sesiones
- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta de Centro
- Comunicar a los miembros de la Junta de Centro todos los acuerdos y cuanta información sea de su interés
- Dirigir y coordinar las actividades del Centro en todos los órdenes de su competencia
- Ejecutar en el ámbito de sus competencias las previsiones presupuestarias
- Proponer al Rector el nombramiento de Vicedecano/as y Secretario/a de Centro

- Autorizar en el ámbito de sus competencias todos los actos a celebrar en el Centro
- Acordar la asistencia al Pleno y a las Comisiones de la Junta de Centro de quien considere necesario para el buen cumplimiento de los objetivos de la reunión.
- Cualesquiera otras que le atribuye los Estatutos de la Universidad de Córdoba y las disposiciones vigentes informando, en todo caso a la Junta de Centro.

Art. 15 Elección del Decano/a

1. No podrán transcurrir más de dos meses entre la celebración de las elecciones a la Junta de Centro y las del Decano/a.
2. La elección se realizará mediante votación directa y por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
3. Corresponde a la Secretaría General de la Universidad de Córdoba la elaboración y actualización de los censos electorales.
4. Las elecciones serán convocadas por el Decano/a previa autorización de la Comisión Electoral el mes anterior a la fecha en que finalice la vigencia del mandato del órgano colegiado. Hasta tanto no sea elegido el nuevo titular continuarán en funciones el anterior.
5. Cuando se trate de convocatoria extraordinaria por haber finalizado el mandato del Decano/a bien a petición propia o por haber prosperado una moción de censura (Art. 96.2) la convocatoria se realizará en el mes siguiente a la fecha en que se produjo el hecho determinante de la convocatoria.
6. Los procesos electorales para la elección de Decano/a se ajustarán a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba y en el Reglamento Electoral, que serán de aplicación en lo no previsto en este Reglamento.

Art. 16 Votaciones y proclamación de Decano/a

- El voto para la elección de Decano/a será ponderado por sectores de la comunidad universitaria del Centro. Los coeficientes de ponderación del voto serán el 54% para el sector de Profesorado funcionario de Cuerpos Docentes Universitarios: Profesores Doctores y no Doctores de Cuerpos Docentes Universitarios, adscritos al Centro; el 16% para el sector de otro personal docente e investigador: Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores, Ayudantes Doctores, Ayudantes, Asociados, adscritos al Centro; el 10% para el sector del Personal de Administración y Servicios,

funcionarios y laborales, con destino en el Centro y el 20% para el sector de Alumnos matriculados en el Centro.

- La Comisión Electoral será la encargada de realizar la ponderación de los votos a candidaturas válidamente emitidos. Los coeficientes de ponderación del voto serán: Sector A: $KA = 0.54$, Sector B: $KB = 0.16$, Sector C: $KC = 0.10$, Sector D: $KD = 0.20$.
- Será proclamado Decano/a, en primera vuelta, el candidato que logre el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrá concurrir los dos candidatos más apoyados en la primera votación, teniendo en cuenta las ponderaciones. En segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a las ponderaciones. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta.
- La circunscripción electoral vendrá determinada por el sector de pertenencia.

Art. 17 Dispensa de las obligaciones docentes e investigadoras

El Decano/a estará dispensado parcialmente de sus obligaciones docentes e investigadoras, salvo que se considerara necesaria la dispensa total por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

Art. 18 Recursos

Las resoluciones que en el ejercicio de sus competencias dicte el Decano/a no agotan la vía administrativa y serán susceptibles de recurso administrativo ante el Rector.

Art. 19 Comité de Dirección

El Decano/a para el desarrollo de sus competencias será asistido de un Comité de Dirección en el que estarán presentes los Vicedecano/as y el Secretario/a del Centro.

Art. 20 Iniciativa para la convocatoria extraordinaria de elecciones a Decano/a.

La iniciativa para convocar con carácter extraordinario elecciones a Decano/a se ajustará a lo recogido en el art. 69 de los Estatutos sin perjuicio a lo que reglamentariamente se determine.

Art. 21 Causas de Cese:

- Por finalización del mandato
- A petición propia
- Cuando la Junta de Facultad apruebe la convocatoria extraordinaria de elecciones.

El Decano/a continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Decano/a.

Será de aplicación supletoria los Estatutos de la Universidad de Córdoba y el Reglamento electoral.

SECCIÓN II: VICEDECANO/AS

Art. 22 *Naturaleza, nombramiento y cese*

El Decano/a podrá proponer, para su nombramiento por el Rector, a Vicedecano/as entre profesores de cuerpos docentes universitarios o profesores contratados doctores adscritos al Centro, en los que podrá delegar funciones que le son propias

El número de Vicedecanos/as será fijado por el Consejo de Gobierno atendiendo a las necesidades de gestión, titulaciones del centro y disponibilidades presupuestarias.

Los Vicedecanos/as cesarán en su cargo a petición propia o a propuesta del Decano/a.

Estarán dispensados parcialmente de sus obligaciones docentes

En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Decano/a será sustituido por el Vicedecano/a que designe. En su defecto le sustituirá el de mayor categoría profesional y antigüedad.

Art. 23 *Funciones*

Sin perjuicio de las funciones que le pueda encomendar el Decano/a, tendrán las funciones establecidas en el art. 77 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y cualquier otra que le pueda atribuir las disposiciones vigentes.

SECCIÓN III: SECRETARIO/A DEL CENTRO

Art. 24 *Naturaleza y Nombramiento*

Será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano/a, entre profesores/as de cuerpos docentes universitarios o profesores/as contratados/as doctores/as adscritos al centro, en los que podrá delegar funciones que le son propias

Estará dispensado parcialmente de sus obligaciones docentes.

Art. 25 *Funciones*

Tendrá las funciones establecidas en el art. 79 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas.

TITULO III

REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 26

La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por el Decano/a o por un 20 % al menos de los miembros de la Junta de Facultad.

Cuando la propuesta de modificación sea presentada por al menos el 20 % de los miembros de la Junta de Facultad, el Decano/a convocará sesión extraordinaria de la Junta de Facultad en los 15 días siguientes, con una antelación mínima de 7 días naturales, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.

Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán tener la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Junta de Facultad. Una vez aprobadas por ésta, se elevarán al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Art. 27 Del cómputo de los plazos

Los plazos señalados en días en este Reglamento, salvo indicación en contra, se computarán en días hábiles.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

A N E X O

COPIA LITERAL DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DE LA UCO A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 8 Las Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y, en su caso, en el espacio europeo de enseñanza superior.

Art. 10 Las Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, están integradas por :

- a) El personal docente e investigador, funcionario y contratado, adscrito al mismo. Se considerará Centro de adscripción aquel en el que se imparta el mayor número de créditos, de los asignados por el Departamento al establecer su Plan Docente Anual.
- b) El personal de administración y servicios, funcionario y/o laboral, que esté destinado en las Facultades y Escuelas. No tiene esta consideración el personal destinado en los Departamentos, ni en los Servicios Universitarios.
- c) Los alumnos en ellas matriculados.

Art. 11 Son funciones de las Facultades y Escuelas las correspondientes a las competencias cuyo ejercicio se atribuye al Decano/a o Director y a la Junta de Facultad o Escuela en el Título siguiente, así como aquellas otras que específicamente le atribuyan los presentes Estatutos y las demás disposiciones vigentes.

Art. 64 La Junta de Facultad o Escuela es el órgano colegiado de gobierno de ésta, que ejerce sus funciones con sujeción a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a las resoluciones del Rector, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en su reglamento de funcionamiento del Centro.

Art. 65 Composición.

1. La Junta de Facultad o Escuela estará formada por el Decano/a o Director, que la presidirá, y por el Secretario/a del Centro y un número máximo de 40 miembros distribuidos de la siguiente forma :

- Un 25 % nombrado por el Decano/a o Director.
 - Un 35 % profesorado funcionario de Cuerpos Docentes Universitarios.
 - Un 10 % de otro personal docente e investigador.
 - Un 5 % de personal de administración y servicios.
 - Un 25 % de estudiantes.
2. Al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros serán funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, pudiendo computarse a estos efectos tanto el Decano/a o Director como el Secretario/a.
 3. Para formar parte de la Junta de Facultad o Escuela será requisito necesario estar adscrito al Centro.
 4. La condición de miembro de la Junta de Facultad o Escuela es indelegable.
 5. El Reglamento de funcionamiento del Centro determinará el número total de miembros.

Art. 66 Elección de representantes y duración del mandato.

1. Las elecciones para constituir la Junta de Facultad o Escuela se celebrarán con carácter previo a las de Decano/a o Director, sin perjuicio de que ambas sean objeto de convocatoria simultánea. No podrán transcurrir más de dos meses entre la celebración de las elecciones a la Junta de Facultad o Escuela y las de Decano/a y Director.
2. La elección de los miembros de la Junta de Facultad o Escuela, con excepción de los que puede nombrar el Decano/a o Director, se realizará por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada uno de los sectores que forman la Junta.
3. La duración del mandato de los miembros de la Junta de Facultad o Escuela será de cuatro años, salvo para los estudiantes que será de dos, y sin perjuicio de que pueda ser menor a consecuencia de convocatoria de elecciones anticipadas a Decano/a o Director.

Art. 67 Funciones.

1. Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento.
2. Distribuir los fondos asignados a la Facultad o Escuela y controlar la ejecución del gasto correspondiente.
3. Aprobar, conforme a la normativa aplicable, la organización de las enseñanzas en las titulaciones oficiales que imparta la Facultad o

Escuela, a cuyo efecto realizará la Programación Anual de Organización de la Enseñanza a realizar en el centro en el curso académico siguiente, con previsión de grupos teóricos y prácticos, en su caso.

4. Aprobar el calendario de exámenes.
5. Elaborar y proponer planes de estudio y sus modificaciones.
6. Proponer al Consejo de Gobierno el establecimiento de convenios relacionados con las enseñanzas que imparta la Facultad o Escuela.
7. Proponer la creación, modificación o supresión de Departamentos, e informar cuando dichas acciones organizativas afecten a la Facultad o Escuela.
8. Informar en relación con la determinación de la sede de los Departamentos cuando resulte afectada la Facultad o Escuela.
9. Crear las estructuras de consulta, asesoramiento, coordinación y control que sean necesarias para cumplir lo establecido en los Estatutos o porque lo considere conveniente para su funcionamiento, así como nombrar a sus miembros.
10. Informar sobre la adscripción de centros privados cuando las titulaciones que impartan éstos puedan afectar directa o indirectamente a las titulaciones impartidas por la Facultad o Escuela, o cuando los centros cuya adscripción se propone impartan disciplinas comunes a la impartidas por las de la Facultad o Escuela.
11. Aprobar la convocatoria extraordinaria de elecciones a Decano/a o Director.
12. Aprobar los Tribunales a los que hubiere lugar en el ámbito de sus competencias.
13. Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos y las disposiciones vigentes.

Art. 69 Iniciativa para la convocatoria extraordinaria de elecciones a Decano/a o Director.

Sin perjuicio de lo que reglamentariamente se establezca, la iniciativa para convocar con carácter extraordinario elecciones a Decano/a o Director se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) La iniciativa deberá formalizarse por escrito, al menos, por un 35 % de los miembros de la Junta de Facultad o Escuela, excluidos los designados por el Decano/a o Director. La propuesta deberá ser

motivada y el primer firmante tendrá la consideración de portavoz de los que suscriben la iniciativa.

- b) Recibida la solicitud, el Decano/a o Director se abstendrá de realizar las funciones que le corresponden como Presidente de la Junta a favor del Vicedecano/a o Subdirector que le sustituya, que asumirá la presidencia hasta el momento inmediatamente posterior a la resolución de la propuesta.
- c) El Presidente en funciones convocará sesión extraordinaria de la Junta en el plazo máximo de veinte días, debiendo remitir la propuesta motivada al Decano/a o Director y a los demás miembros de la Junta.
- d) La Junta de Facultad o Escuela se constituirá en sesión única de estar presentes más de la mitad de sus miembros, excluidos los nombrados por el Decano/a o Director. De no alcanzarse dicha proporción, se entenderá denegada la convocatoria de elecciones.
- e) Constituida la sesión, el primer firmante de la iniciativa procederá a la defensa de la propuesta, haciendo uso de la palabra a continuación el Decano/a o Director. Habrá un turno de intervenciones de los miembros de la Junta, no firmantes de la iniciativa, que lo soliciten, que podrán ser contestadas por el portavoz de los proponentes y por el Decano/a o Director.
- f) La votación de la propuesta será secreta. Para aprobar la convocatoria extraordinaria de elecciones deberán votar a favor de la propuesta dos tercios de los miembros de la Junta, quedando excluidos los miembros designados directamente por el Decano/a o Director, que no podrán intervenir ni votar.
- g) La aprobación de la iniciativa producirá los siguientes efectos : a) cesará el Decano/a o Director que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo; b) quedará disuelta la Junta de Facultad o Escuela; c) el Decano/a o Director en funciones procederá a la convocatoria de elecciones a Junta de Facultad o Escuela y a Decano/a o Director.
- h) Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

Art. 77 Sin perjuicio de las funciones que le pueda encomendar el Decano/a o Director, serán funciones de los Vicedecano/as o Subdirectores las siguientes :

1. Ejercer la acción tutorial de estudiantes universitarios y preuniversitarios en la elección de titulaciones e itinerarios curriculares.

2. Participar en la elaboración de la propuesta de organización y Programación Anual de Actividades de las titulaciones que imparta el centro, velando por su ejecución coordinada.
3. Velar por la calidad de la docencia en las titulaciones que imparte el centro, promoviendo la actualización de planes de estudios y, en especial, de las ofertas de materias optativas y de libre configuración específica, para garantizar su adecuación a las demandas sociales.
4. Promover la orientación profesional de los estudiantes.
5. Coordinar la realización de las prácticas externas, salvo que dicha coordinación esté atribuida a otro órgano.
6. Cualquier otra que le puedan atribuir las disposiciones vigentes.

Art. 79 Corresponden al Secretario/a del Centro las siguientes funciones :

1. Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación de la Facultad o Escuela, así como de cuantos actos y hechos presencie en su condición de Secretario/a o consten en los libros de actas de los órganos de gobierno del Centro y del Registro del Centro.
2. La formación y custodia de los libros de actas.
3. La custodia del archivo general del Centro y del sello oficial del mismo.
4. Garantizar la publicidad de los acuerdos de carácter general de los distintos órganos de gobierno del Centro.
5. Recepción y custodia de las actas de calificaciones de los exámenes.
6. Colaborar con la Secretaría General de la Universidad de Córdoba en el mantenimiento y actualización de los centros.
7. Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas.

Art. 96 Causas de cese en los órganos colegiados y unipersonales.

1. Serán causas de cese en la condición de representante en órganos colegiados :
 - a) Dejar de reunir los requisitos exigidos para formar parte del órgano colegiado.
 - b) Dejar de reunir las condiciones necesarias de pertenencia al sector o grupo por el que fue elegido.

- c) Por finalización del período de mandato.
- d) Por disolución anticipada del órgano, en los casos en que esté previsto.
- e) A petición propia.

2. Serán causas de cese en los órganos unipersonales :

- a) Dejar de reunir los requisitos exigidos para ser elegido.
- b) Por finalización del mandato para el que fue elegido.
- c) Por aprobar el órgano colegiado una moción de censura.
- d) A petición propia.

Art. 99.5 Cuando sea necesario proceder a elecciones parciales, la convocatoria se realizará en el plazo máximo de un mes después de producirse la vacante y no sea posible la sustitución. No obstante, las elecciones parciales a representantes de alumnos en los distintos órganos, en el primer trimestre del curso académico correspondiente, y serán convocadas por el Rector, oídos la Comisión Electoral y todos los órganos afectados.



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
DECANATO

COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE GRADO
ENFERMERÍA

Presidente : Sr. Decano de la Facultad.

Vocales : Prof. Dr. D. Manuel Vaquero Abellán.
Prof. Dr. D. Manuel Rich Ruiz.
Profª. Dra. Dª. Pilar Coronado Carvajal.
Prof. Dr. D. Guillermo Molina Recio.

Alumnado : Dª. Pilar Aparicio Martínez.
Dª. Cristina Muñoz Albañil.

Secretario : Prof. Dr. D. Luis Jiménez Reina.



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
DECANATO

UNIDAD DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL TÍTULO DE ENFERMERÍA

Titulares

Presidente: Prof. Dr. D. Manuel Rich Ruiz.

Profª. Dra. Dª. Pilar Lora López.
Prof. Dr. D. Manuel Vaquero Abellán.

Dª. Elisa Romera Jiménez.

Dª. María Adarve Salgado.

Agente Externo

Dr. D. Antonio Raya Serrano.

Suplentes

Presidente: Profª. Dra. Dª. Aurora Rodríguez Borrego.

Prof. Dr. D. Rodolfo Crespo Montero.
Prof. Dr. D. Juan Vacas Pérez.

D. Luis Salazar Puntas.

Dª. Francisca Moreno Márquez.

ACUERDOS COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE 17 SEPTIEMBRE DE 2014

ACREDITA	RECONOCE
6 meses de experiencia profesional acreditada de Auxiliar de Clínica en hospitales públicos y privados	Asignatura Prácticum I del Grado de Enfermería
Ciclo superior de formación profesional de Ciencias de la Salud	6 créditos de optatividad del Grado (Medicina o Enfermería)
Ciclo superior de formación profesional de Nutrición y Dietética	6 créditos de optatividad del Grado de Enfermería y la asignatura de Nutrición y Dietética
Ciclo superior de formación profesional de Salud Ambiental	6 créditos de optatividad del Grado de Enfermería y la asignatura de Salud Pública
Haber cursado asignaturas obligatorias u optativas de un grado diferente del que se solicita el reconocimiento	6 créditos de optatividad, para el grado de Medicina o para el grado de Enfermería cuando el contenido de la/s asignatura/s cursada/s desarrollen competencias diferentes a las competencias específicas consideradas en el grado correspondiente. En casos de duda se trasladará la solicitud al departamento correspondiente.
Haber realizado cursos que tienen reconocimiento de optatividad en universidades diferentes a la Universidad de Córdoba	Solicitar a la UCO la relación de universidades que tienen reciprocidad respecto a estos reconocimientos, aceptar los cursos de esas universidades, o los que considere esta Comisión
Solicitudes de reconocimiento de libre configuración por títulos de formación profesional de ciencias de la salud, que se obtuvieron con anterioridad a la existencia de ciclos superiores de formación profesional de ciencias de la salud	Realizar reconocimiento del 50% de los créditos de libre configuración de la licenciatura de Medicina cuando se hayan cursado los citados títulos
Aplicación del reconocimiento de créditos de asignaturas básicas de rama para los grados de Medicina y de Enfermería	Se reconocerán los créditos de asignaturas básicas superados que correspondan a la rama de Ciencias de la Salud, con la correspondiente exención de asignaturas. Serán objeto de reconocimiento al menos 36 de estos créditos, siempre que se haya superado esa cantidad en la titulación de origen. En el caso de que se reconozcan más de 36 créditos y aún quedara la posibilidad de eximir alguna otra asignatura se hará de entre el resto de asignaturas básicas del título.
	Asumir el histórico de reconocimiento de créditos de asignaturas específicas existente hasta este momento de las Facultades de Medicina, de Enfermería y de Medicina y Enfermería de la UCO



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
DECANATO

Anexo punto 8 Junta Facultad
15 enero 2015

Sr. Vicerrector de Planificación y Calidad
Universidad de Córdoba

Córdoba, 16 de enero de 2015

En reunión ordinaria de Junta de Facultad de Medicina y Enfermería celebrada el día 15 de enero de 2015, en el punto 8 del orden del día, se acordó elevar el siguiente INFORME TECNICO en relación a la solicitado en la Resolución Rectoral de 18 de diciembre de 2014 (informe: 368.11/2014) sobre el recurso de alzada presentado por D^a Teresa de Jesús Espino García:

- 1) D^a Teresa de Jesús Espino García, presentó su Trabajo Fin de Grado (TFG) de Enfermería en la convocatoria de Junio de 2014, ante el tribunal nº 2 constituido al efecto. La calificación que le fue concedida por este tribunal fue de 7 (siete).
- 2) D^a Teresa de Jesús Espino García solicitó la revisión de su calificación el 23 de junio de 2014, ante la Secretaría de esta Facultad.
- 3) La Comisión de Reclamaciones del TFG de Enfermería, reunida el 9 de julio de 2014, determinó que “*no objetivamos motivo de modificación de la nota*”, de esta alumna.
- 4) La Junta de Facultad de Medicina y Enfermería, en sesión de 7 de octubre de 2014, ratificó los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones del TFG de Enfermería de 9 de julio de 2014.
- 5) El 20 de octubre de 2014, el Secretario del Centro comunicó a D^a Teresa de Jesús Espino García que quedaba rechazada su solicitud de modificación de la nota que le concedió el tribunal nº 2.

Lo que se comunica a los efectos de dar respuesta a la SEGUNDA MEDIDA requerida por la Resolución Rectoral citada más arriba.

El Secretario

Prof. Dr. Luis Jiménez Reina



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Anexo punto 9 Junta Facultad
15 enero 2015

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE GRADO DE LA TITULACIÓN GRADUADO/A EN ENFERMERÍA. UNIVERSIDAD DE CORDOBA

(Aprobado en Junta de Facultad de 25/04/2012. Modificado Junta de Facultad de 15/02/2013.
Aprobado en CG 28/11/2013; Modificado en Comisión TFG de Enfermería de 19/11/2014)

PREAMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias establece en su art. 12, que los estudios de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado, con un mínimo de 6 y un máximo de 30 ECTS, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al Título.

El Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece que los Trabajos Fin de Grado, se registrarán por su normativa específica y que los estudiantes, tendrán el derecho de contar con la tutela efectiva, académica y profesional y en su caso, en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios; así como contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del Trabajo Fin de Grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

Las directrices para la elaboración del Título de graduado en Enfermería y la exposición de sus objetivos y competencias generales sobre la formación de los profesionales de Enfermería, responsables de cuidados generales, se fundamenta en la Directiva europea 13781/2/04 REV, en el Libro Blanco para la Titulación de Grado en Enfermería de ANECA, en el RD 1393/2007 de 29 de octubre y, finalmente, en la Orden CIN/2134/2008 de 3 de julio.

El contenido de este reglamento se completa con las reglamentaciones de la Universidad de Córdoba que estén en vigor y que se refieran, entre otras, a la permanencia, al reglamento de evaluación, al reconocimiento de créditos y a la movilidad de los estudiantes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 en relación con los Trabajos Fin de Grado, se elabora la presente normativa cuyo objetivo es establecer las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa y evaluación así como la regulación administrativa del Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Medicina y Enfermería.

CAPITULO 1. OBJETIVO Y NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 1. El Plan de Estudios de Graduado en Enfermería, establece el Trabajo Fin de Grado (TFG en adelante) como materia obligatoria del Módulo 4: Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado, (Orden CIN/2134/2008 y módulos propuestos por la UCO)

Artículo 2. El Trabajo Fin de Grado es una materia obligatoria, de 6 ECTS que consiste en la elaboración y defensa de un trabajo personal y autónomo con la finalidad de valorar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera e introducir al alumnado en la investigación como método para la búsqueda del conocimiento aplicado al desarrollo y mejora de la calidad en el ejercicio profesional. Deberá exponerse y defenderse de forma pública y siempre se desarrollará bajo la supervisión de un Director.



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Artículo 3. Las actividades formativas del TFG deberán ir dirigidas a la adquisición de competencias transversales y específicas asociadas al Título. Relacionando el contenido formativo con la práctica de cuidados enfermeros, integrando habilidades para la búsqueda, análisis y síntesis de información, así como habilidades para la interpretación y aplicación práctica del tema elegido. Las características de los temas deberán abordar el futuro profesional, así mismo deben incorporar las inquietudes de los estudiantes y su identificación con el trabajo profesional, siendo su enfoque genérico el desarrollo de planes de cuidados, estudio de casos y análisis crítico y científico de diagnósticos enfermeros.

Artículo 4. La matrícula del TFG se realizará dentro de los plazos generales de matrícula que establezca la Universidad de Córdoba. Son requisitos necesarios para matricularse del TFG haber superado 150 créditos obligatorios y de formación básica. La matrícula dará derecho al estudiante a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo con lo establecido en el art 17 de este reglamento.

Artículo 5. Aspectos formales. En la medida de lo posible, el TFG debe incluir los siguientes apartados: a) Título, b) Resumen, c) Introducción, d) Objetivos, e) Material y método, f) Resultados, g) Discusión, h) Conclusiones, i) Bibliografía. El Título y el resumen también deben aparecer en alguna lengua extranjera.

CAPITULO 2. ELECCIÓN, APROBACIÓN DE TEMA Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 6. Según el mapa de competencias del Título de Graduado en Enfermería, se propone para el TFG, la agrupación en Unidades Competenciales que comprendan: Función asistencial. Gestión de Cuidados de Enfermería, Docencia e investigación Comunicación y relaciones personales. La comisión de TFG y los Departamentos con docencia en la Titulación propondrán los temas del TFG que consideren adecuados. Así mismo los estudiantes podrán plantear un tema monográfico en el que pretendan continuar investigando posteriormente como trabajo de Master. En la medida de lo posible, la oferta de cada Departamento deberá ser proporcional a su carga docente en el Grado de Enfermería.

Artículo 7. Podrán ser Directores de los TFG todo el profesorado de los departamentos que imparten docencia en la Titulación. Los Consejos de Departamento responsables de la Docencia enviarán al Centro, durante el mes de septiembre, un listado de unidades temáticas y los Directores asociados a cada una de ellas. Se podrá contemplar la participación de un codirector, que podrá no ser docente universitario. Para la defensa del TFG será necesario el visto bueno del Director.

Artículo 8. El Centro, según el artículo anterior, establecerá antes del inicio de cada curso académico, un calendario relativo al desarrollo de las tareas destinadas a organizar y concretar la oferta de TFG.

Artículo 9. La comisión de TFG, partiendo de este reglamento, podrá desarrollar normativas específicas que regulen de manera más precisa los TFG (normas de estilo, extensión y estructura, procedimiento de presentación, criterios de evaluación, temática) con el fin de guiar a los estudiantes en la elaboración de los trabajos y homogeneizar los criterios de evaluación.



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CAPITULO 3. PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN DE TEMA Y DIRECTOR

Artículo 10. La solicitud de inscripción del TFG se presentará en la Secretaría del Centro durante los meses de Octubre y Noviembre, donde quedarán registrados y anotados los datos del estudiante

Artículo 11. La misión de los Directores será velar para que la relación del trabajo y los créditos asignados al TFG sea la adecuada, asumirá la orientación y supervisión del estudiante en el proceso de elaboración del mismo y finalmente emitirá el correspondiente informe previo a la defensa

Artículo 12. La comisión de TFG, según lo establecido en el artículo 6 de este reglamento y una vez estudiadas las unidades temáticas, aprobará la relación de éstas, que posteriormente serán ratificadas por la Junta de Centro. En todo caso la Comisión velará para que el contenido propuesto en relación con la asignación de créditos del TFG sea la adecuada.

Artículo 13. El TFG genera en el profesorado dos tipos de actuaciones diferenciadas, la dirección y la participación en tribunales evaluadores. Ambas actividades se contabilizarán en la carga docente anual (PDD) que en su momento determine el Consejo de Gobierno. El límite de TFG a dirigir en cada curso académico por profesor, lo fijará anualmente la Junta de Centro.

CAPITULO 4. TRIBUNALES DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 14. La designación de los miembros de los tribunales se establecerá por la Junta de Centro, a propuesta de la Comisión de TFG, será aprobada según el cronograma que se establezca por la Comisión cada año y tendrá vigencia hasta la finalización del mismo. Cada tribunal estará compuesto por tres profesores de los departamentos que imparten docencia en el Grado en Enfermería. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para designar al Presidente y Secretario del tribunal evaluador. Excepcionalmente podrán formar parte del tribunal colaboradores externos, siempre y cuando la temática del mismo esté vinculada al área de conocimiento. Además se nombrarán profesores suplentes para los diferentes tribunales.

En caso de que el alumno sea asignado a un Tribunal del que forme parte el Director de su TFG, automáticamente será asignado a otro tribunal.

Artículo 15. Una vez aprobados los Tribunales por la Comisión de TFG, la Secretaría de la Facultad comunicará a los miembros la composición de los mismos y la fecha, hora y lugar para la exposición y defensa de los trabajos, según lo regulado en el artículo 17.

Artículo 16. El tribunal evaluará el trabajo presentado, su exposición y defensa. La defensa del mismo se realizará en sesión pública. La Comisión de TFG será la encargada de distribuir a los estudiantes en los diferentes tribunales.

CAPITULO 5. ENTREGA, LECTURA Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 17. En la Secretaría del Centro se entregaran tres ejemplares en papel y uno en formato electrónico. Éste será custodiado durante un periodo mínimo de cuatro años.

Para la lectura y defensa del TFG, cada estudiante podrá optar a varios llamamientos que la Comisión de TFG definirá anualmente para la primera convocatoria ordinaria, y un llamamiento



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

para la segunda convocatoria ordinaria y las dos convocatorias extraordinarias, que estarán vinculadas con las convocatorias oficiales de exámenes, pudiendo agotar dos convocatorias por curso. Los trabajos se presentarán hasta 15 días naturales antes del comienzo de cada uno de los llamamientos.

Las fechas de entrega de los trabajos y de cada uno de los llamamientos se publicarán al inicio de cada curso académico.

Artículo 18. La presentación y defensa del TFG se realizará en sesión pública con una duración máxima de 30 minutos. El estudiante dispondrá de un máximo de 15 minutos para la exposición del trabajo pudiendo utilizar los medios audiovisuales que considere. El tribunal dispondrá de un máximo de 15 minutos para formular las preguntas u objeciones que considere adecuadas.

Artículo 19. Concluida la exposición y defensa del TFG, el tribunal adjudicará la calificación final. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta las competencias que se han de adquirir con el TFG según el Plan de Estudios. La nota final valorará el informe del tutor, el trabajo presentado y la exposición y defensa del mismo, según las pautas que determine la Comisión de TFG cada año. La calificación final se otorgará, según lo establecido en el art. 5 RD 1125/2003 de 5 de septiembre.

Artículo 20. Los estudiantes evaluados por un tribunal tendrán derecho a la revisión de sus ejercicios. Contra la decisión del tribunal cabrá reclamación motivada, en el plazo de 10 días, ante la Junta de Centro. Esta se encargará de nombrar una Comisión de Reclamaciones, que resolverá en los plazos y procedimientos que rigen en la UCO. De esta Comisión no podrán formar parte los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior ni el Director del TFG.

CAPITULO 6. DE LA PROPIEDAD DE LOS PROYECTOS

Artículo 21. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 7 del Estatuto del Estudiante y a la Ley de Propiedad Intelectual (RD 1/1996), la consideración del trabajo como obra individual (cuya autoría corresponde al estudiante) o colectiva (al estudiante y Director) vendrá determinada por el carácter y extensión de la participación del Director en el desarrollo del trabajo. La propiedad intelectual e industrial de los trabajos será compartida si se ha llegado a un acuerdo previo entre Director y Estudiante que deberá plasmarse en el impreso de inscripción del trabajo. En caso contrario, la propiedad será individual.

Artículo 22. El plagio en la asignatura TFG determinará la calificación de suspenso en la convocatoria correspondiente, además de la aplicación de las medidas sancionadoras que la Universidad haya previsto al efecto.

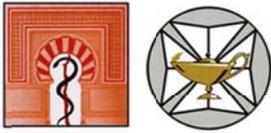


Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Anexo punto 9 Junta Facultad
15 enero 2015

CRONOGRAMA T.F.G. ENFERMERÍA. CURSO 2014-2015

REMISIÓN POR LOS DPTOS. DE LISTADO DE UNIDADES TEMÁTICAS Y DTORES. ASOCIADOS			HASTA 06/11/14
APROBACIÓN DE UNIDADES TEMÁTICAS Y DIRECTORES POR COMISIÓN DE T.F.G.			19/11/2014
PUBLICACIÓN DE UNIDADES TEMÁTICAS Y DIRECTORES ASOCIADOS			28/11/2014
SOLICITUD DEL ALUMNADO DE ASIGNACIÓN DE DIRECTORES/UNIDADES TEMÁTICAS			01 A 05/12/2015
PUBLICACIÓN DE DIRECTORES CON ASIGNACIÓN DE ALUMNOS			11/12/2014
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (CON Vº Bº DIRECTORES)			HASTA 19/12/2014
1ª CONVOCATORIA ORDINARIA	1º LLAMAMIENTO	PRESENTACIÓN DE TRABAJO Y SOLICITUD DE LECTURA	HASTA 06/03/2015
		CONVOCATORIA	24/03/2015
	2º LLAMAMIENTO	PRESENTACIÓN DE TRABAJO Y SOLICITUD DE LECTURA	HASTA 10/04/2015
		CONVOCATORIA	28/04/2015
	3º LLAMAMIENTO	PRESENTACIÓN DE TRABAJO Y SOLICITUD DE LECTURA	HASTA 06/05/2015
		CONVOCATORIA	22/05/2015
	4º LLAMAMIENTO	PRESENTACIÓN DE TRABAJO Y SOLICITUD DE LECTURA	HASTA 05/06/2015
		CONVOCATORIA	23 A 26/06/2015
2ª CONVOCATORIA ORDINARIA	LLAMAMIENTO ÚNICO	PRESENTACIÓN DE TRABAJO Y SOLICITUD DE LECTURA	HASTA 03/07/2015
		CONVOCATORIA	16 Y 17/07/2015
1ª CONV.EXTRAOR. (SEPTIEMBRE)	LLAMAMIENTO ÚNICO	PRESENTACIÓN DE TRABAJO Y SOLICITUD DE LECTURA	15 A 18/09/2014
		CONVOCATORIA	09 A 22/09/2014
2ª CONV.EXTRAOR. (ENERO)	LLAMAMIENTO ÚNICO	PRESENTACIÓN DE TRABAJO Y SOLICITUD DE LECTURA	HASTA 11/01/2015
		CONVOCATORIA	26 A 29/01/2015



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE GRADO DE MEDICINA

(Aprobado en Junta de Facultad de 15 de enero de 2015)

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias establece en su art. 12, que los estudios de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado, con un mínimo de 6 y un máximo de 30 ECTS, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

El Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece que los Trabajos Fin de Grado, se registrarán por su normativa específica y que los estudiantes, tendrán el derecho de contar con la tutela efectiva, académica y profesional y en su caso, en las practicas externas que se prevean en el plan de estudios; así como contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del Trabajo Fin de Grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 en relación con los Trabajos Fin de Grado, se elabora la presente normativa, cuyo objetivo es establecer las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa y evaluación así como la regulación administrativa del Trabajo Fin de Grado Medicina. Estas normas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

El contenido de este reglamento se completa con las reglamentaciones de la Universidad de Córdoba que estén en vigor y que se refieran, entre otras, a la permanencia, al reglamento de evaluación, al reconocimiento de créditos y a la movilidad de los estudiantes.

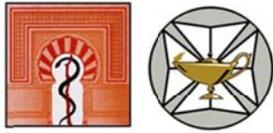
La Facultad de Medicina y Enfermería procederá a la constitución de una Comisión de Trabajos de Fin de Grado de Medicina, cuya función será gestionar todo el proceso relativo a los Trabajos Fin de Grado de Medicina y asegurar la aplicación de este Reglamento.

CAPITULO 1

OBJETIVO Y NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 1. El Plan de Estudios de Graduado en Medicina, establece el Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) como materia obligatoria del Módulo 5: Practicas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado, de 6 ECTS, que consiste en la elaboración y defensa de un trabajo personal y autónomo, con la finalidad de ser iniciación a la investigación o de aplicación práctica en el campo de las ciencias médicas. Deberá exponerse y defenderse en la Facultad de Medicina y Enfermería, de forma pública y siempre se desarrollará bajo la supervisión de un/a Director/a o Directores/as.

Artículo 2. Las actividades formativas del TFG deberán ir dirigidas a la adquisición de competencias transversales y específicas asociadas al título de graduado en medicina, relacionando el contenido formativo con la práctica del ejercicio profesional de la medicina, integrando habilidades para la búsqueda, análisis y síntesis de la información, así como habilidades para la interpretación y aplicación práctica del tema elegido.



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Artículo 3. La matrícula del TFG se realizará dentro de los plazos generales de matrícula que establezca la Universidad de Córdoba. Son requisitos necesarios para matricularse del TFG tener reconocido el nivel B1 del idioma extranjero y no tener más de 4 asignaturas o más de 21 créditos del resto de los módulos anteriores no superados. La matrícula dará derecho al estudiante a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo con lo establecido en el art. 15 de este reglamento.

CAPITULO 2

ELECCIÓN, APROBACIÓN DE TEMA Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 4. Según el VERIFICA del Título de Graduado en Medicina se propone realizar un trabajo de fin de grado como materia transversal cuyo desarrollo se realizará asociado a distintas disciplinas médicas.

Previo al TFG se presentará un Proyecto del mismo. Este proyecto, lo realizará todo el alumnado del grado de Medicina, incluso los que tengan movilidad, vinculado a la asignatura Investigación Clínica de 5º de grado de Medicina.

La regulación del Proyecto de Trabajo Fin de Grado de Medicina se contemplará en un Reglamento específico, elaborado por Comisión de TFG de Medicina.

Como norma general el desarrollo del Proyecto presentado constituirá el TFG que cada alumno/a presentará para su lectura y defensa, de acuerdo a lo regulado en el art 14.

Artículo 5. El tema del Proyecto y del TFG podrá versar sobre las materias de cualquiera de los siguientes módulos incluidos en el plan de estudios: Morfología, Estructura y Función del Cuerpo Humano; Medicina social, Habilidades de Comunicación e Iniciación a la Investigación; Formación Clínica Humana; Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos.

Las modalidades del Proyecto y del TFG serán:

- 1) Trabajos experimentales, de epidemiología, atención primaria, salud pública e investigación metodológica.
- 2) Trabajos publicados en una revista científica, en el que el/la estudiante es co/autor como primer, segundo o tercer firmante, u otra posición a juicio de la Comisión de TFG. Entre estos trabajos también se contemplan los realizados a propósito de casos clínicos. En ambos casos el director debe exponer la contribución del estudiante al trabajo presentado.
- 3) Comunicaciones a Congresos organizados por Sociedades Científicas, u otras entidades del área médica que pueda establecer la Comisión de TFG, en el que el/la estudiante es co/autor como primer segundo o tercer firmante, u otra posición a juicio de la Comisión de TFG. En todo caso el estudiante deberá presentar una memoria del trabajo presentado cuyo resumen ha de ser el resumen de la comunicación presentada al congreso.
- 4) Otros trabajos que correspondan a ofertas de los Departamentos a propuesta de los miembros del departamento o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa que se establezca para



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ello y que la Comisión de TFG considere que permiten la adquisición de las competencias indicadas.

Independientemente de la modalidad de TFG, éstos tendrán que ser defendidos ante un tribunal evaluador.

Artículo 6. Los Departamentos responsables de la docencia en el grado de Medicina enviarán al Centro, al comienzo de cada curso académico, el listado de alumnos/as con los que tengan el compromiso de dirección del Proyecto y del TFG, el número adicional de estudiantes a los que podrán dirigir este trabajo, el profesorado vinculado a cada una de las áreas temáticas que se proponen (según lo indicado en el art. 4) y el profesorado que podrá asumir la dirección de proyectos y de trabajos que desarrollen los alumnos durante sus periodos de movilidad.

Los TFG podrán desarrollarse en Departamentos universitarios, laboratorios, institutos y centros de investigación, instituciones sanitarias y empresas sanitarias o biotecnológicas relacionadas con la titulación y durante los periodos de movilidad. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas, deberá existir un convenio con la misma.

Como norma general, la oferta de cada departamento deberá ser proporcional a su carga docente en el Grado de Medicina.

Artículo 7. El Trabajo será realizado por el/la estudiante bajo la dirección de uno/a o dos directores/as, de los que al menos uno ha de ser profesor/a doctor/a, con relación contractual con la UCO, de un departamento con docencia en el Título, según la normativa vigente de la Universidad de Córdoba.

La función de los Directores será velar para que la relación del trabajo y los créditos asignados al TFG sea la adecuada, asumirán la orientación y supervisión del estudiante en el proceso de elaboración del mismo y finalmente emitirán el correspondiente informe previo a la defensa. Para la defensa del TFG será necesario el visto bueno del/de la directora/a o de los/las Directores/as.

El límite de TFG a dirigir por profesor en cada curso académico lo fijará anualmente la Junta de Centro, a propuesta de la Comisión de TFG de Medicina.

CAPITULO 3

DESARROLLO, ASIGNACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 8. La comisión de TFG, partiendo de este reglamento, podrá desarrollar normativas específicas que regulen de manera más precisa los TFG (formato, normas de estilo, extensión y estructura, procedimiento de presentación, criterios de evaluación, etc.) con el fin de guiar a los estudiantes en la elaboración de los trabajos y homogeneizar los criterios de evaluación.

Artículo 9. La asignación de temas al alumnado vendrá regulada por lo recogido en el Reglamento del Proyecto de Trabajo Fin de Grado de Medicina, donde se indica cómo la Comisión de TFG establecerá los mecanismos para distribuir los/as estudiantes y cómo los departamentos asignarán los temas y la dirección de los proyectos y los trabajos.



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Artículo 10. La solicitud de inscripción del TFG se presentará en la Secretaría del Centro una vez hecha pública la adscripción definitiva del tema y del/de la director/a o directores/as. Con la inscripción quedarán registrados y anotados los datos del estudiante. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de asignaturas de la titulación.

Artículo 11. La comisión de TFG, según lo establecido en los artículos 6 y 9 de este reglamento, aprobará la propuesta de asignación de alumnos/as con su director/a o directores/es y el tema a desarrollar

CAPITULO 4

TRIBUNALES DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 12. La designación de los miembros de los tribunales será aprobada por la Comisión de TFG, al comienzo de cada curso académico, y ratificada posteriormente por la Junta de Facultad.

Cada tribunal estará compuesto por tres profesores de los departamentos que imparten docencia en el Grado en Medicina. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para designar al Presidente y Secretario del tribunal evaluador. Excepcionalmente la Comisión de TFG podrá proponer que forme parte del tribunal un colaborador externo, cuando la temática de los trabajos a evaluar lo aconseje. Además se nombrarán profesores suplentes que podrán actuar en los diferentes tribunales si es necesario.

El nombramiento de los tribunales tendrá vigencia hasta la finalización del curso académico.

En caso de que el/la alumno/a sea asignado/a a un Tribunal del que forme parte el/la directora/a de su TFG, automáticamente será asignado a otro tribunal.

La Secretaría de la Facultad comunicará a los miembros de los tribunales la composición de los mismos, que se hará pública por los métodos habituales.

CAPITULO 5

ENTREGA, LECTURA Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 13. El plazo de presentación de la memoria del TFG, así como las fechas de las convocatorias para su lectura y defensa, serán aprobados por la Comisión de TFG y ratificados posteriormente por la Junta de Facultad. Esta información se publicará para conocimiento del alumnado con una antelación mínima de 6 días hábiles.

En la Secretaría del Centro se entregaran tres ejemplares en papel y uno en formato electrónico. Éste último será custodiado durante un periodo mínimo de cuatro años.

La Comisión de TFG definirá anualmente un calendario para la lectura y defensa del TFG, en el que cada estudiante podrá optar a varios llamamientos para la primera convocatoria ordinaria, y un llamamiento para la el resto de convocatorias, pudiendo agotar dos convocatorias por curso. Los trabajos se presentarán hasta 15 días naturales antes del comienzo de cada uno de los llamamientos.



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Las fechas de entrega de los trabajos y de cada uno de los llamamientos se publicarán durante el primer trimestre de cada curso académico.

Artículo 14. El alumnado que presente el TFG en cada uno de los llamamientos será distribuido entre los diferentes tribunales por la Secretaría del Centro. La lectura y defensa del Trabajo se realizará según lo recogido en el artículo 13.

Artículo 15. La presentación y defensa del TFG se realizará en sesión pública con una duración máxima de 30 minutos. El estudiante dispondrá de un máximo de 15 minutos para la exposición del trabajo pudiendo utilizar los medios audiovisuales que considere. El tribunal dispondrá de un máximo de 15 minutos para formular las preguntas y comentarios que considere adecuadas con la moderación del presidente del tribunal

Artículo 16. Concluida la exposición y defensa del TFG, el tribunal adjudicará la calificación final. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta las competencias que se han de adquirir con el TFG según el Plan de Estudios. La nota final valorará el informe del tutor, el trabajo presentado y la exposición y defensa del mismo, según las pautas que determine la Comisión de TFG. La calificación final se otorgará, según lo establecido en el art. 5 RD 1125/2003 de 5 de septiembre.

Artículo 17. Los estudiantes evaluados por un tribunal tendrán derecho a la revisión de sus ejercicios. Contra la decisión del tribunal cabrá reclamación motivada, en el plazo de 10 días ante la Comisión de Reclamaciones del TFG de Medicina, que será nombrada por la Junta de Centro. La Comisión de Reclamaciones se encargará de resolver en los plazos y procedimientos que rigen en la UCO. De esta Comisión no podrán formar parte los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior ni el Director del TFG.

CAPITULO 6

DE LA PROPIEDAD DE LOS PROYECTOS

Artículo 18. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 7 del Estatuto del Estudiante y a la Ley de Propiedad Intelectual (RD 1/1996), la consideración del trabajo como obra individual (cuya autoría corresponde al estudiante) o colectiva (al estudiante y Director) vendrá determinada por el carácter y extensión de la participación del Director en el desarrollo del trabajo. La propiedad intelectual e industrial de los trabajos será compartida si se ha llegado a un acuerdo previo entre Director y Estudiante que deberá plasmarse en el impreso de inscripción del trabajo. En caso contrario, la propiedad será individual.

Artículo 19. El plagio en la asignatura TFG determinará la calificación de suspenso en la convocatoria correspondiente, además de la aplicación de las medidas sancionadoras que la Universidad haya previsto al efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUCO de la Universidad de Córdoba.